



SECUESTRE

FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ



Señor(a)

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZON

VILLAPINZON CUNDINAMARCA

REF: PROCESO REVINDICATORIO No. 2018-00088

DEMANDANTE: MIGUEL ARCANGEL SERGURA SEGURA

DEMANDADO: HELBERTH ISAAC CARDENAS CASTIBLANCO

FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.256.911 de Chocontá, en mi calidad de secuestre, tal como se acredita en la lista de auxiliares de la justicia, se permite aclarar lo siguiente:

ACLARACION

me permito aclarar al despacho el secuestre de los semovientes que fueron secuestrados dentro de la diligencia practicada el día 09 de julio de 2022; el cual se encontraron en la finca ROCA TARSELLA, donde hizo ovoposición a la secuestre la señora MARIA HILDA CASTIBLANCO GARCIA., alegando que los semovientes anteriormente descritos en la diligencia no son de propiedad del demandado y por el contrario son de propiedad de ella, allegando al despacho documentación que así lo acredita.

Aceptada esta oposición por parte del despacho, y como la misma versa sobre la totalidad de los semovientes a secuestrar, el despacho procede a enviarlo al despacho comitente para que este decida sobre la oposición presentada de acuerdo con el artículo 309 numeral 7 del C.G.P.

La apoderada de la parte interesada insiste en que se realice el secuestre de acuerdo con lo estipulado en el art. 309 numeral 5 del C.G.P., y solicita que los semovientes le sean dejado en calidad de secuestre a la señora MARIA HILDA CASTIBLANCO GARCIA.

El alcalde Municipal de Villapinzòn, decide dentro de la presente diligencia dejar en calidad de secuestre a la señora MARIA HILDA CASTIBLANCO GARCIA, y por ende dejar bajo su administración y cuidado los semovientes anteriormente descritos dentro de la diligencia.

De acuerdo a lo anterior Señor Juez, me es imposible hacer alguna clase de entrega de tales semovientes, ya que dentro de la misma diligencia el alcalde Municipal de Villapinzòn procedió dejar en calidad de secuestre a la señora MARIA HILDA CASTIBLANCO GARCIA., y dejo los semovientes bajo su administración y cuidado; por ende, Señor Juez no es loable que el suscrito

FRANKLIN AUGUSTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

C.C. N° 1069256911 expedida en Chocontá,

T.P. No. 218237del C. S. de la J



SECUESTRE



FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ

secuestre haga la entrega, ya que dentro de esta diligencia del 09 de julio del año 2021, se me retiro del cargo de secuestre dentro de la misma diligencia.

Del señor (a) Juez, con todo respeto

FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ
CC No. 1.069.256.911 de Chocontá
TP. No. 218237

FRANKLIN AUGUSTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
C.C. N° 1069256911 expedida en Chocontá,
T.P. No. 218237 del C. S. de la J